

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 2264-2018-UNHEVAL



Cayhuayna, 21 de junio de 2018

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios más dos juegos del reglamento;

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Escuela de Posgrado, mediante Oficio N° 0052-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 07.MAR.2018, remite para su ratificación la Resolución N° 0129-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 07.MAR.2018, que resolvió APROBAR el Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Escuela de Posgrado-UNHEVAL, que consigna 13 capítulos, 72 artículos, 12 disposiciones complementarias, y 11 anexos; y tiene por finalidad normar los procesos de obtención del grado académico de Maestro y Doctor mediante el Ciclo de Nivelación en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 393-2018-UNHEVAL/AL, del 15.MAY.2018, luego de revisado y analizado el Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Escuela de Posgrado-UNHEVAL, se tiene que el mismo tiene como finalidad normar los procesos de obtención del grado académico de Maestro o Doctor mediante el Ciclo de Nivelación en la Escuela de Posgrado a los estudiantes que habiendo transcurrido más de dos años de haber culminado sus estudios no hayan obtenido el grado respectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° establecido en la misma norma legal, finalidad que no tiene ninguna incompatibilidad con la Ley Universitaria que establece en su artículo 43° último párrafo: *"Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan dentro del marco de la Ley Universitaria; y estando de acuerdo al artículo 54° del Estatuto Universitario, que señaló: La Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, es una unidad académica de alto nivel; debe propender a su auto sostenibilidad, regulada por su Reglamento. Establece las políticas de altos estudios académicos, planifica, organiza, dirige, coordina y supervisa los estudios de maestrías, doctorados y diplomados, en el ámbito de su competencia, en estrecha coordinación con los directores de la Unidad de Posgrado de las Facultades que la integran"*, la cual debe concordarse con lo dispuesto en el artículo 59°, inciso c) de la misma norma legal que establece: *Son atribuciones del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL; C) Aprobar los reglamentos internos y otras normas para el funcionamiento académico y administrativo y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación"*; por lo que el Reglamento emitido se encuentra dentro de las funciones de la Escuela de Posgrado; sin embargo se considera que para su ratificación debe ser puesta de conocimiento a los miembros Consejeros para su revisión y aporte pertinentes; asimismo en lo que respecta a la Oficina de Asesoría Legal la observación existente es que los requisitos que vienen solicitando para la realización de los diversos trámites administrativos se están exigiendo requisitos innecesarios por cuanto los mismos ya obran en la entidad y otros que por Ley no corresponden ser solicitados por el marco de lo establecido en el artículo 46° del Texto Único de Procedimientos y Administrativo General, los cuales constituyen barreras burocráticas que pueden ser pasible de una SANCIÓN POR INDECOPI, como son:

- a. La presentación del FUT de la UNHEVAL, el mismo es opcional.
- b. Copia autenticada de los grados académicos expedidos por la Universidad o las expedidas por otras universidades que ya obran en la entidad.
- c. Los recibos de pago
- d. Certificados de Estudios originales expedidos por la UNHEVAL o las que ya se tenga expedida por otras universidades.
- e. Otros con la que ya cuenta la UNHEVAL.

Que en la sesión extraordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 04.JUN.2018, teniendo en cuenta que este expediente fue remitido a cada consejero para su opinión, a través de sus correos electrónicos, y tomado conocimiento las sugerencias del Decano de la Facultad de Economía, las mismas que fueron acogidas en su mayoría por la Escuela de Posgrado y el pleno del Consejo Universitario, y no habiendo más sugerencias, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0129-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 07.MAR.2018, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el **REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO-UNHEVAL**, que consigna 13 capítulos, 72 artículos, 12 disposiciones complementarias, y 11 anexos; y tiene por finalidad normar los procesos de obtención del grado académico de Maestro y Doctor mediante el Ciclo de Nivelación en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL:

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0666-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 2264-2018-UNHEVAL.

- 2

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral N° 0843-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 21 al 23 de junio de 2018;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 0129-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 07.MAR.2018, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el **REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO-UNHEVAL**, que consigna 13 capítulos, 72 artículos, 12 disposiciones complementarias, y 11 anexos; y tiene por finalidad normar los procesos de obtención del grado académico de Maestro y Doctor mediante el Ciclo de Nivelación en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Escuela de Posgrado y demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
AL-OCI-
Transparencia
DCalidad
EPG
DAySA-
JPACAD
Archivo

que transcribe a UDI para su
conocimiento y demás fines
.....
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL